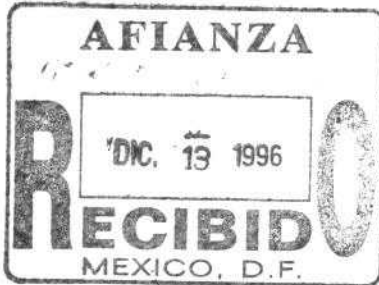




COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., 9 de diciembre de 1996



CIRCULAR F - 9.1

ASUNTO: Requisitos Mínimos que deben satisfacer los Registros que se indican.

A LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS

Con fundamento en el artículo 63 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas que establece, que esas Instituciones deberán registrar en su contabilidad, todas y cada una de las operaciones que practiquen, cualquiera que sea su origen, las que podrán llevarse sin perjuicio de su valor legal probatorio, en libros, en tarjetas u hojas sueltas que llenen los requisitos que fije la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, así como los registros y auxiliares que ordene, los que se ajustarán a los modelos que al efecto señale la propia Comisión, se ha tenido a bien establecer las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Las Instituciones de Fianzas están obligadas a llevar y mantener el sistema de contabilidad y los libros y registros que previene el Código de Comercio en vigor, los cuales podrán llevarse en la forma que más se ajuste a las características particulares de cada compañía, observando en todo caso, las disposiciones establecidas en dicho Código.

SEGUNDA.- Independientemente de que las compañías puedan contar con información respecto a tipos o subramos de fianzas, para efecto de la supervisión que esta Comisión ejerce sobre las Instituciones de referencia, deberán llevar los siguientes registros auxiliares de acuerdo con los ramos que practiquen:

- I.- Registro de Producción de Fianzas.
- II.- Registro de Fianzas por Fiado.
- III.- Registro de Fianzas por Beneficiario.
- IV.- Registro de Primas por Cobrar.
- V.- Registro de Reclamaciones Recibidas.
- VI.- Registro de Reclamaciones Pagadas.
- VII.- Registro de Deudores por Responsabilidades de Fianzas.
- VIII.- Registro de Recuperaciones de Fianzas Pagadas.
- IX.- Registro de Disposiciones de Inversiones de las Reservas de Fianzas en Vigor y de Contingencia.

55253501

- X.- Registro de Instituciones Reafianzadoras.
- XI.- Registro de Agentes;
- XII.- Registro de Folios proporcionados a Agentes.
- XIII.- Registro del Inventario de Fianzas en Vigor.
- XIV.- De las demás cuentas de control del libro mayor, incluyendo las cuentas de orden, que consideren conveniente.

TERCERA.- Los registros mencionados en la anterior disposición, deberán contener cuando menos los conceptos que para cada caso se señalan:

I.- Registro de Producción de Fianzas:

- a) período;
- b) origen (directo, tomado y cedido);
- c) tipo de movimiento (emisión, prórrogas, aumentos, futuros aplicados, rehabilitaciones, cancelaciones, anulaciones, etc.);
- d) número de fianza;
- e) ramo;
- f) agente;
- g) fiado;
- h) beneficiario;
- i) moneda;
- j) prima;
- k) productos de trámite;
- l) derechos;
- m) impuesto al valor agregado;
- n) prima total;
- o) comisión;
- p) constitución de reservas;
- q) vigencia;
- r) en caso de reafianzamiento, se especificarán las instituciones con las que se operó.

II.- Registro de Fianzas por Fiado:

- a) origen (directo y tomado);
- b) fiado;
- c) número de fianza;
- d) ramo;
- e) beneficiario;
- f) moneda;
- g) monto;
- h) prima bruta;
- i) total de responsabilidades;
- j) descripción de garantías otorgadas; ✓ 0% ✓
- k) importe de las garantías.

III.-Registro de Fianzas por Beneficiario:

- a) origen (directo y tomado)
- b) beneficiario;
- c) número de fianza;
- d) ramo;
- e) fiado;
- f) moneda;
- g) monto;
- h) prima bruta;
- i) total de responsabilidades.

IV.- Registro de Primas por Cobrar:

- a) clasificación por antigüedad menor y mayor de 30 días;
- b) no. de fianza y recibo;
- c) fecha de expedición del recibo;
- d) fiado;
- e) vigencia;
- f) ramo;
- g) moneda;
- h) prima anual;
- i) derechos ;
- j) productos de trámite;
- k) impuesto al valor agregado;
- l) prima por cobrar.

V.- Registro de Reclamaciones Recibidas:

- a) origen (directo, tomado);
- b) fecha de recepción;
- c) fecha de reclamación;
- d) número de reclamación;
- e) número de fianza;
- f) ramo;
- g) fiado;
- h) beneficiario;
- i) monto total;
- j) monto reclamado;
- k) participación a reafianzadoras (en la parte de directo);
- l) retención;

VI.- Registro de Reclamaciones Pagadas:

- a) origen (directo y tomado);
- b) fecha de pago;
- c) número de reclamación;
- d) número de fianza;
- e) ramo;
- f) fiado;
- g) beneficiario;
- h) monto reclamado;
- i) monto pagado;
- j) participación a reafianzadoras;
- k) retención;

VII.-Registro de Deudores por Responsabilidades de Fianzas:

- a) origen (directo y tomado);
- b) fecha de pago;
- c) número de fianza;
- d) ramo;
- e) fiado;
- f) importe pagado;
- g) descripción e importe de las garantías registradas;
- h) recuperación;
- i) afectación a resultados;
- j) saldo.

VIII.-Registro de Recuperaciones de Fianzas Pagadas:

- a) origen (directo y tomado);
- b) fecha de recuperación;
- c) número de fianza;
- d) fiado;
- e) monto pagado;
- f) importe de la recuperación.
- g) participación a reafianzadoras;
- h) recuperación neta.

IX.- Registro de Disposiciones de Inversiones de las Reservas de Fianzas en Vigor y de Contingencia:

- a) origen (directo y tomado);
- b) fecha de pago;
- c) número de fianza;
- d) ramo;
- e) fiado;
- f) monto.

X.- Registro de Instituciones Reafianzadoras:

- a) origen (tomado o cedido);
- b) procedencia (nacional o extranjero);
- c) institución;
- d) número de reafianzamiento;
- e) ramo;
- f) prima;
- g) comisión;
- h) otros conceptos;
- i) saldo total.

XI.- Registro de Agentes:

- a) clave y nombre;
- b) credencial y vigencia;
- c) importe de los conceptos que generan saldos deudores como: diferencias en liquidaciones, y otros conceptos;
- d) saldo deudor;
- e) importe de los conceptos que generan saldos acreedores como: comisiones por pagar, diferencias en liquidaciones y otros conceptos;
- f) saldo acreedor;
- g) saldo neto por agente.

XII.-Registro de Pólizas de Fianzas por Expedir en Poder de Agentes:

- a) clave y nombre del agente;
- b) entidad donde se ubica el agente;
- c) números de folios proporcionados y no reportados;
- d) monto protegido o margen de operación por cada folio;
- e) total de responsabilidades por agente.

XIII.-Registro del Inventario de Fianzas en Vigor:

- a) origen (emisión, tomado y cedido);
- b) ramo;
- c) moneda;
- d) número de fianza;
- e) fecha de emisión;
- f) agente;
- g) fiado;
- h) vigencia;
- i) prima anual;
- j) reservas constituidas;
- k) monto de responsabilidad.

La presente Circular entrará en vigor a partir del 1° de enero de 1997.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 69, fracción XII de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Atentamente,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
El Presidente.



LIC. JUAN IGNACIO GIL ANTON.